RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–63291/2024, caratulado: "SORAIRE JORGE GUSTAVO - S/Subsidio", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente tiene origen en la Solicitud Nº 9048356/3 presentada por el Sr. SORAIRE JORGE GUSTAVO, mediante la cual solicita la reconsideración de su subsidio, solicitando que se eleve el porcentaje de cobertura al 100%.

Que, tras un análisis de los datos aportados por el postulante y en virtud de lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, el solicitante fue evaluado con un puntaje de 70,40 puntos (Solicitud Nº 9048356/3), correspondiéndole un subsidio del 60% según los parámetros vigentes.

Que, sin embargo, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“...que en casos particulares que no se encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que el solicitante, en virtud de la necesidad económica y de la situación de carencia que atraviesa, presentó el pedido de reconsideración del subsidio obrante a fs. 01, argumentando que le resulta imposible solventar los gastos básicos de su hogar y solicitando la elevación del beneficio al 100%.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios del Organismo elaboró un informe ambiental obrante a fs. 04/05, donde se constató que el ingreso del solicitante proviene de un trabajo temporario, cuyos montos son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Asimismo, no se detectaron elementos de confort en su vivienda.

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración, reconociendo un subsidio del 100% sobre la facturación de los servicios públicos involucrados, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el vencimiento del plazo originalmente otorgado, esto es, hasta el 2 de agosto de 2025.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias, y la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. SORAIRE JORGE GUSTAVO, con domicilio en calle Ramón García Pizarro N° 1653, Barrio Don Ceferino, ciudad de Salta, identificado en EDESA S.A. bajo el NIS 3104818 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 36459, correspondiente al catastro N° 39324 de dicha ciudad. En su mérito, elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originalmente concedido, esto es, hasta el 2 de agosto de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 10/01/2025 Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios e